

El Tancament Comptable 2019

A càrrec de la Sra. **Gemma Soligó**, economista i auditora.
Sòcia de Grant Thornton. Membre de la Junta Directiva de
l'ACCID

23 de gener de 2020

Situación cambios de la normativa contable

ACCID

Asociació
Catalana de
Comptabilitat i
Direcció

CE Col·legi d'Economistes
de Catalunya

Al servei dels professionals
de l'economia i de l'empresa

NIIF / NIC	Fecha entrada en vigor NIIF	Fecha esperada adopción PGC	Comentario
NIIF 9 - Instrumentos financieros	01/01/2018	01/01/2021?	Adopción parcial
NIIF 15 - Ingresos de contratos con clientes	01/01/2018	01/01/2021?	Adopción total
NIIF 16 - Arrendamientos	01/01/2019	N//A	No está prevista su adopción en España
NIIF 13 - Valor razonable	En vigor	En vigor, parcialmente. A partir 01/01/2021?	Se adoptarán algunos aspectos como la jerarquía de valor razonable
NIC 32 - Instrumentos financieros - Presentación	En vigor	01/01/2020	RICAC presentación instrumentos financieros ya emitido

Novedades contables

Resolución ICAC 5 de marzo de 2019 Criterios presentación de los Instrumentos Financieros y otros aspectos contables relacionados con la Regulación Mercantil de las Sociedades de Capital

Cambios futuros en la normativa contable

- ✓ **Instrumentos financieros**
- ✓ **Ingresos de contratos con clientes**
- ✓ **Arrendamientos ?**

Novedades contables

Normas Internacionales de Información Financiera

- NIC 32: Instrumentos Financieros – Presentación
- CINIIF 2: Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares

Normas y Principios Generalmente Aceptados en España

- Plan General de Contabilidad
- **Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas por el que se aprueban los criterios de presentación de instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de sociedades de capital**
- Orden EHA/3360/2010, de 21 de Diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas.

Resolución del 5 de Marzo de 2019 aplicable a los ejercicios iniciados el 1.1.2020

Capítulos y estructura de la Resolución

1. Disposiciones generales
2. Aportaciones sociales
3. Acciones y participaciones propias de la sociedad dominante
4. Cuentas anuales
5. Los administradores
6. Aplicación del resultado
7. Aumento y reducción de capital
8. Obligaciones y otros instrumentos de financiación
9. Disolución y liquidación
10. Las modificaciones estructurales y el cambio de domicilio

Contenido de la Resolución

La resolución se divide en **sesenta y dos artículos**, agrupados en **diez capítulos**, una disposición transitoria y una disposición final, así:

- En el **capítulo I** se incluyen las disposiciones o criterios generales en materia de **presentación de instrumentos financieros** y, en particular, las definiciones de pasivo financiero e instrumento de patrimonio, con el objetivo de poder juzgar cuándo el importe recibido a título de capital social o por causa de la emisión de otros instrumentos financieros debe mostrarse en los fondos propios o en el pasivo del balance.
- En el **capítulo II** se regula el tratamiento contable de todas las **aportaciones sociales**. Esto es, de las aportaciones de los socios al capital (acciones comunes, sin voto, con privilegio y rescatables), así como de otras posibles aportaciones de los socios a los fondos propios y de las aportaciones de los mismos socios realizadas a cuenta de futuras ampliaciones de capital, y, en particular, la fecha en que estas operaciones surten efectos contables, así como otras cuestiones de diversa índole como las prestaciones accesorias, el usufructo de acciones y las cuentas en participación.

Contenido de la Resolución

- El **capítulo III** recoge las disposiciones relativas a la contabilidad de la **adquisición y enajenación de acciones y participaciones propias** o de la sociedad dominante, y de los compromisos de adquisición (contratos a plazo) sobre los propios instrumentos de patrimonio de la empresa.
- Se regula sobre la **subsanción de un error contable** incurrido en un ejercicio anterior al que se refieran las cuentas anuales. Se establece que en todo caso se contabilizará en las cuentas anuales del ejercicio en que se advierta el error siguiendo la norma de registro y valoración sobre cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del Plan General de Contabilidad o del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

Contenido de la Resolución

- En el **capítulo IV** se aborda el análisis de los problemas que suscita la **reformulación de cuentas anuales y la subsanación de errores contables**. En línea con lo establecido en el artículo 25 de la tratada [Resolución](#), que si una vez formuladas las cuentas anuales del ejercicio los administradores acuerdan su reformulación, en la memoria de las cuentas anuales se deberá incluir toda la información significativa sobre los hechos que han motivado la revisión de las cuentas inicialmente formuladas, sin perjuicio de los cambios que se deban introducir en los restantes documentos que integran las cuentas anuales de acuerdo con la norma de registro y valoración sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio del Plan General de Contabilidad o del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

Contenido de la Resolución

En el **capítulo V** corresponde al tratamiento contable de la **remuneración de los administradores**, el aspecto más relevante es en referencia a que cualquier retribución de los administradores debe reconocerse como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, incluso cuando se calcule en función de los beneficios o rendimientos de la sociedad.

El **capítulo VI** dedicado a la **aplicación del resultado del ejercicio**. En la presente resolución aclara que cuando existan pérdidas acumuladas y el resultado del ejercicio sea positivo, en caso de que el patrimonio neto sea inferior al capital social, el resultado del ejercicio debe destinarse a la compensación formal o saneamiento contable de las pérdidas antes de que, en su caso, se proceda a destinar una parte del resultado a dotar la reserva legal. Con esta precisión se mantiene y aclara la interpretación del ICAC publicada en la [consulta 5 del BOICAC n.º 99, de septiembre de 2014](#).

Contenido de la Resolución

Límites para la distribución de dividendos:

- Compensación formal o saneamiento contable de pérdidas
- Dotar la reserva legal de acuerdo con el artículo 274 TRLSC
- Patrimonio neto es igual o inferior al capital social mercantil
- Reservas disponibles sea, como mínimo, igual al valor en libros del activo en concepto de investigación y desarrollo que figure en el balance.
- Los beneficios imputados directamente en el patrimonio neto no podrán ser objeto de distribución, directa o indirecta y, por lo tanto, se minorarán de la cifra de patrimonio neto.

Los "ajustes por cambios de valor positivos" y "subvenciones, donaciones y legados" reconocidos directamente en el patrimonio neto, no podrán ser objeto de distribución, directa ni indirecta y, por lo tanto, se minorarán de la cifra de patrimonio neto a los efectos de analizar si esta magnitud, después del reparto, es inferior a la cifra de capital social de acuerdo con lo estipulado en el [texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital](#).

Contenido de la Resolución

En el **capítulo VII** se tratan los **aumentos y reducciones de capital**. De esta regulación cabe resaltar el registro contable de los aumentos de capital por compensación de deudas. En la resolución se señala que, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos previstos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el aumento de fondos propios a título de aportación por causa de una ampliación de capital por compensación de deudas se contabilizará por el valor razonable de la deuda que se cancela, la diferencia entre el valor en libros de la deuda y su valor razonable se contabilizará como un resultado financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Contenido de la Resolución

En el **capítulo VIII** se analizan los **aspectos contables relacionados con la emisión de obligaciones y otros instrumentos de financiación**, a la luz de los criterios incluidos en la NIC-UE 32. Tomando como referencia los criterios de la norma internacional, reproducidos en el artículo 3 de la Resolución, en este capítulo, además de regular con detalle el tratamiento de las obligaciones convertibles en un número fijo de acciones, a opción del inversor, también se aclara que las obligaciones obligatoriamente convertibles en un número fijo de acciones deben calificarse como un instrumento financiero compuesto integrado por un pasivo financiero (valor actual de los intereses a pagar) y un componente de patrimonio neto (cuantificado por diferencia entre el importe recibido en la emisión y el valor del pasivo financiero); no obstante, en caso de que los intereses fuesen discrecionales, el importe recibido se presentaría en el patrimonio neto y el pago de los intereses como una aplicación del resultado.

Contenido de la Resolución

En **el capítulo IX** se aborda el tratamiento contable de la **disolución y liquidación ordinaria regulada** en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, incorporando algunas de las previsiones incluidas en la Resolución del ICAC de 18 de octubre de 2013 sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

El **capítulo X** se dedica a algunas de las cuestiones planteadas al ICAC acerca de las implicaciones contables de las **modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles**, incluida la transformación, criterios y contabilización de fusión / escisión, así como la cesión global de activos y pasivos y el cambio de domicilio.

Información en cuentas anuales

Pregunta

¿Cómo podría verse afectada la sección de "Otra información" en relación a la Propuesta de aplicación del resultado (PAR) en las cuentas anuales abreviadas?

Este supuesto está basado en que el momento de la emisión del informe de auditoría es con anterioridad al depósito de las CCAA Abreviadas en el Registro Mercantil y que la entidad no formula, voluntariamente, informe de gestión.

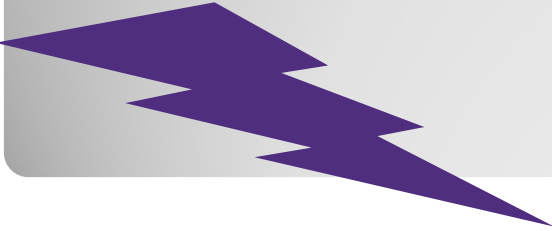


Dividendos

DEFINICION: Retribución percibida por la participación en el capital social de una entidad.

Contablemente, los ingresos por dividendos deben reconocerse cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del socio.

- **Caso General:** Ingreso del ejercicio.
- **Caso Especial:** cuando los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingreso, y minorarán el valor contable de la inversión.

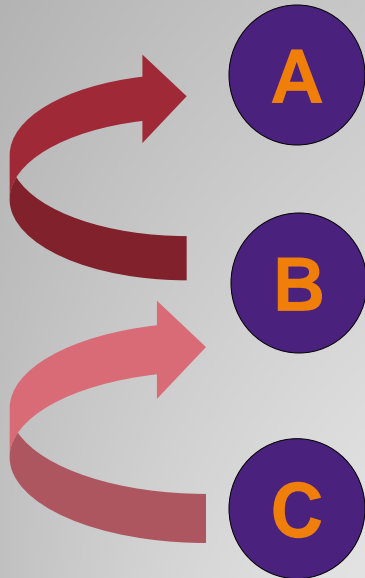


**Resultados a nivel
consolidado?**

**Entrega de elementos
patrimoniales**



Dividendos



La Sociedad A adquiere a la sociedad B que a su vez tenía una sociedad participada C.

Si al día después de la compra C reparte todas reservas por importe de 50.000 € a B y B distribuye este importe a A:

- Como se contabiliza el reparto de dividendos en A?
- Como se contabiliza el reparto de dividendos en B?

Dividendos

Recordatorio NRV 21^a

Operaciones de reducción de capital, reparto de dividendos y disolución de sociedades

En las operaciones de reducción de capital, reparto de dividendos y disolución de sociedades se seguirán los **siguientes criterios**, siempre que el negocio en el que se materializa la reducción de capital, se acuerda el pago de dividendos o se cancela la cuota de liquidación del socio o propietario, permanezca en el grupo:

- La **empresa cedente** contabilizará la **diferencia** entre el importe de la deuda con el socio o propietario y el valor contable del negocio entregado con abono a **reservas**.
- La **empresa cesionaria** de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado de fusiones y escisiones de esta norma.

Disolución y Liquidación

Una vez declarada la disolución no cesan las obligaciones contables, en particular, la obligación de formular cuentas anuales:

- **No se extingue la personalidad jurídica**
- **Deben llevarse a cabo las operaciones a realizar el activo y cancelar las deudas, así como repartir el haber resultante entre los propietarios**



Marco de información financiera cuando no resulta adecuada el principio de empresa en funcionamiento- Resolución ICAC

del 18 de octubre del 2013

Disolución y Liquidación- Impactos en el Informe de Auditoría

Principio de Empresa en funcionamiento (PEF): ¿Aplicable?

PEF	Conclusión	Efecto en el Informe de Auditoría
Si	Identificados hechos o condiciones de duda pero no existe una incertidumbre material. La información en memoria es adecuada	Opinión favorable Dependiendo de las circunstancias incorporar en sección "Cuestiones Clave / Aspectos más relevantes de la auditoría"
	Existe una incertidumbre material y las CCAA describen adecuadamente la existencia de tal incertidumbre material	Opinión favorable Sección separada "Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento" y ref a sección CCA/AMRA
	Existe una incertidumbre material, pero la información sobre la existencia de dicha incertidumbre en CCAA no es adecuada	Opinión con salvedades / Opinión desfavorable Sección Fundamento de la opinión y ref a sección CCA/AMRA
	La Dirección se niega a realizar o ampliar la valoración sobre la capacidad de la entidad para continuar con sus operaciones	Opinión con salvedades / Opinión denegada Sección Fundamento de la opinión y ref a sección CCA/AMRA
NO	Las CCAA se han preparado bajo el PEF que, a juicio del auditor, resulta inadecuado	Opinión desfavorable Sección Fundamento de la opinión y ref a sección CCA/AMRA

Modificaciones estructurales

Operaciones que se contemplan:

- Transformación
- Fusión
- Escisión
- Fusiones y escisiones inversas
- Cesión global activos y pasivos

Contabilización en las sociedades intervinientes en la operación

Modificaciones estructurales

Elementos
patrimoniales
transmitidos son un
negocio?

Si

No

Las sociedades que
intervienen en la
operación califican
como EEGG?

Si

No

NRV 21^a -
reglas
particulare
s

NRV
19^a

Se aplican las correspondiente NRV. No obstante, se aplica la metodología del método de adquisición siempre que no sea contrario a la NRV específica a aplicar. En particular se entenderá que resulta aplicable en todo caso el método de adquisición para:

- Reconocer y valorar el traspaso de los elementos patrimoniales
- Registro de los efectos contables de la operación
- Criterios para determinar si la adquisición es inversa
- En todo caso los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales se contabilizarán como mayor valor del activo adquirido. Además en estos casos la sociedad adquirente no reconocerá un activo ni un pasivo por impuesto diferido por causa de la adquisición.

Si el valor razonable de las acciones o participaciones entregadas no coincide con el valor razonable de las recibidas, la diferencia deberá registrarse atendiendo a la **realidad económica de la transacción**.

Modificaciones estructurales

Aspectos a resaltar:

- Obligaciones registrales
- Fecha de registro de la modificación estructural
- Efectos contables

Contabilización en las sociedades intervinientes en la operación

 EJEMPLO TRATAMIENTO FUSIÓN SOCIEDAD ADQUIRENTE Y ADQUIRIDA

Cambios futuros

Ingresos de contratos con clientes

Con fecha 1 de enero de 2018 entró en vigor la NIIF 15 Ingresos de contratos con clientes, que introduce cambios en los criterios para reconocer los ingresos por ventas, pasando de un modelo basado en la transferencia de riesgos y beneficios a otro basado en la **transferencia del control**. La NIIF 15 introduce novedades muy relevantes en relación a:

- El modelo anterior prácticamente no detallaba una metodología y criterios para identificar los distintos componentes incluidos en una transacción de venta. La NIIF 15 establece criterios muy específicos para identificar las distintas **obligaciones de desempeño** incluidas en un contrato, basadas en si un bien es "distinto en si mismo" y "distinto en el marco del contrato". La "unidad de cuenta" para reconocer el ingreso tanto bajo la normativa anterior como la actual es el componente u obligación de desempeño

Cambios futuros

Ingresos de contratos con clientes

- Diferencias en relación al reconocimiento de **contraprestaciones variables**
- Diferencias a en relación a la **asignación del precio** entre los diferentes componentes u obligaciones de desempeño contenidas en un contrato
- **Diferencias a la hora de determinar si el ingreso** se tiene que reconocer a lo largo del tiempo o en un punto del tiempo. La NIIF 15 establece nuevos criterios que sustituyen a los establecidos por la normativa anterior, que diferenciaba entre entrega de bienes por un lado (venta reconocida en un punto del tiempo) y prestaciones de servicios y contratos de construcción (ingreso reconocido por grado de avance) por otro lado

Cambios futuros

El impacto de la NIIF 15 no ha sido homogéneo. Hay sectores más afectados que otros. Y dentro de un mismo sector el impacto puede variar en función del tipo de transacciones de venta que realice una compañía. En general, operativas como por ejemplo:

- Entregables complejos: diversos inputs que se combinan para generar un output distinto a entregar al cliente (como por ejemplo venta de un software con instalación que supone una personalización significativa del producto o un servicio de integración relevante)
- Garantías extendidas más allá del mínimo legal requerida
- Opciones concedidas a clientes (puntos regalo, opción de descuento sobre productos adicionales, etc...)
- Negocio basado en cesión gratuita de una máquina o equipo a cambio de la venta de los consumibles que hacen funcionar dicho equipo
- Existencia de pagos variables significativos (incluyendo devoluciones de clientes)
- Política de regalos a clientes

El Borrador publicado por el ICAC de modificación de esta Norma no introduce cambios significativos por lo que se espera su adaptación en su totalidad

Cambios futuros

Instrumentos Financieros

Con fecha 1 de enero de 2018 entró en vigor la NIIF 9 de Instrumentos Financieros. Los principales impactos de esta norma se refieren a las siguientes áreas:

- Clasificación y valoración de activos financieros: Nueva clasificación basada en el modelo de negocio y la naturaleza de los flujos de efectivo
- Deterioro de valor: Nuevo modelo basado en las pérdidas crediticias esperadas en lugar del modelo actual, basado en la pérdida crediticia incurrida
- Contabilidad de coberturas: Se simplifican los requisitos de la contabilidad de coberturas, se aumentan las opciones disponibles en lo que respecta a partidas cubiertas e instrumentos de cobertura. También se introducen cambios en el valor temporal de las opciones y forwards

El Borrador publicado por el ICAC de modificación de esta Norma supone una adaptación parcial de esta Norma

Cambios futuros

Arrendamientos

Con fecha 1 de enero de 2019 entró en vigor la NIIF 16 Arrendamientos que ha supuesto un cambio radical en la forma en la que se contabilizan los arrendamientos bajo Normas Internacionales de Contabilidad:

Desaparece la distinción entre arrendamiento financiero y arrendamiento operativo. Todos los arrendamientos se incluirán en balance como un activo (por derecho de uso) y un pasivo (cuotas a pagar durante el periodo del arrendamiento)

La definición, por tanto, de un contrato como de arrendamiento o no arrendamiento (servicios, royalties, etc...) determinará el reconocimiento en balance o no de dicho contrato

Cambios fundamentales en la cuenta de pérdidas y ganancias: El gasto por arrendamiento pasa a estar fuera del EBITDA, siendo sustituido por amortización (del derecho de uso) y gasto financiero (actualización financiera del pasivo financiero)

Es previsible que la NIIF 16 no sea de adopción en España en un futuro inmediato. Por tanto, existirá una divergencia fundamental entre el marco contable español y las Normas Internacionales de Información Financiera. Aquellas sociedades que elaboran Cuentas Anuales Consolidadas o reporten a su matriz bajo NIIF tendrán que preparar sus sistemas contables para poder trabajar de manera simultánea con dos normativas diferentes.

Consultas publicadas por el ICAC en 2019

Contabilidad

Fecha	BOICAC	Consulta	Tema
Marzo	117	1	Sobre determinadas cuestiones relacionadas con la aplicación de la Información No Financiera
Marzo	117	2	Sobre el tratamiento contable a las subvenciones recibidas de la Administración Pública, cuando el gasto subvencionado no se ha realizado y el cobro de la subvención se condiciona a la justificación de los gastos incurridos
Marzo	117	3	Tratamiento contable del efecto impositivo derivado de la reserva de capitalización en las cuentas anuales de las sociedades que tributan en el Régimen de Consolidación Fiscal

Consultas publicadas por el ICAC en 2019

Contabilidad

Fecha	BOICAC	Consulta	Tema
Junio	118	1	Sobre la presentación de cuentas anuales abreviadas por las filiales de un grupo cuya matriz no ha depositado las cuentas anuales consolidadas en el Registro Mercantil
Junio	118	2	Sobre el tratamiento contable de la venta de unas parcelas
Junio	118	3	Sobre el tratamiento contable de las comisiones abonadas a los agentes de la propiedad inmobiliaria a través de los cuales una compañía arrienda locales, en régimen de arrendamiento operativo, por un período de 10 años

Consultas publicadas por el ICAC en 2019

Contabilidad

Fecha	BOICAC	Consulta	Tema
Septiembre	119	1	Sobre el tratamiento contable de la adquisición de una empresa con el fin de eliminar un obstáculo a la venta de viviendas desarrollada por la sociedad adquirente
Septiembre	119	2	Sobre el tratamiento contable de la imputación a resultados de una herencia recibida por una entidad si fines lucrativos de una persona física consistente en la participación de la totalidad de las acciones de una sociedad mercantil tras la posterior liquidación de la misma

Consultas publicadas por el ICAC en 2019

Contabilidad

Fecha	BOICAC	Consulta	Tema
Septiembre	119	3	Sobre si la prima de emisión o asunción y las otras aportaciones de socios deben entenderse incluidos en el concepto de reservas disponibles a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Resolución del 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital

Cambios futuros

Consulta 1 BOICAC 117

Sobre determinadas cuestiones relacionadas con la aplicación de la Información No Financiera

Cuestiones planteadas:

- Si la mención a las sociedades filiales en la nueva redacción del apartado 5 del artículo 48 del Código de Comercio debe entenderse referida a las sociedades dependientes domiciliadas en España, a las radicadas en la Unión Europea o a todas las sociedades controladas con independencia del país en el que operen
- Sobre la correcta interpretación de los términos en que se ha regulado en la legislación española la dispensa de presentar el Estado de Información No Financiera individual
- Sobre la obligación que tiene una sociedad española de presentar el estado de información no financiera consolidado, si es dependiente de una dominante y, al mismo tiempo, es dominante de un subgrupo

Cambios futuros

Consulta 1 BOICAC 117

Sobre determinadas cuestiones relacionadas con la aplicación de la Información No Financiera

Cuestiones planteadas:

- Si la obligación de verificación por un verificador independiente del estado de información no financiera establecida en el artículo 49.6 del Código de Comercio (último párrafo) para cuentas consolidadas resulta también exigible a los supuestos de sociedades que se encuentren obligadas a elaborar dicho estado a nivel individual de conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 del citado texto refundido de la ley de sociedades de capital

Cambios futuros

Consulta 2 BOICAC 117

Sobre el tratamiento contable a las subvenciones recibidas de la Administración Pública, cuando el gasto subvencionado no se ha realizado y el cobro de la subvención se condiciona a la justificación de los gastos incurridos

Cuestiones planteadas- dos situaciones:

- Sociedad mercantil que solicita en enero del año X una subvención para financiar un estudio de mercado. En septiembre del mismo año la Administración Pública emite una Resolución individual de concesión. Al 31 de diciembre, la sociedad ha realizado el 60% del gasto y ha reconocido un derecho de cobro frente a la Administración y un ingreso por el mismo importe. Cuestión planteada: tratamiento contable de la subvención concedida destinada a financiar el 40% restante de los gastos del proyecto que está previsto realizar en el año X+1.
- Sociedad cooperativa que en el ejercicio X solicita una subvención para realizar cursos de formación de sus socios cooperativistas en los ejercicios X+1 y X+2. En diciembre del año X la Administración Pública emite una Resolución individual de concesión. Cuestión planteada: tratamiento contable de la subvención concedida en el año X.

Cambios futuros

Consulta 3 BOICAC 117

Tratamiento contable del efecto impositivo derivado de la reserva de capitalización en las cuentas anuales de las sociedades que tributan en el Régimen de Consolidación Fiscal

Cuestión planteada- Si el efecto fiscal en el cálculo y en el correspondiente asiento del gasto por impuesto sobre beneficios de este incentivo fiscal debe contabilizarse:

- Exclusivamente en la sociedad dominante
- En aquellas sociedades del grupo que doten la reserva indisponible
- En todas las sociedades del grupo que con sus fondos propios han contribuido a incrementar los fondos propios del balance consolidado

Cambios futuros

Consulta 1 BOICAC 118

Sobre la presentación de cuentas anuales abreviadas por las filiales de un grupo cuya matriz no ha depositado las cuentas anuales consolidadas en el Registro Mercantil

Cuestión planteada- La consulta se refiere a un Grupo de empresas que no está obligado a consolidar porque no ha superado los límites establecidos. El Grupo ha formulado cuentas anuales consolidadas voluntariamente y las ha sometido a auditoría, también voluntariamente. Ni las cuentas consolidadas ni el informe de auditoría se han depositado en el Registro Mercantil. Tampoco el nombramiento del auditor fue inscrito en el Registro Mercantil.

Cambios futuros

Consulta 2 BOICAC 118

Sobre el tratamiento contable de la venta de unas parcelas

Cuestión planteada- La entidad consultante forma parte de un Grupo que se dedica al sector turístico y su actividad consiste en construir y adquirir inmuebles para el arrendamiento a otras empresas del Grupo. La Sociedad es propietaria del edificio que constituyen las oficinas y sede social del Grupo y que arrienda a otras sociedades del Grupo. La sociedad adquirió cinco parcelas colindantes en un polígono industrial de reciente desarrollo cuyo destino era la construcción de la nueva sede social corporativa del Grupo, recuperando la inversión a través del arrendamiento a las distintas sociedades del Grupo. No obstante, antes de iniciarse las obras vende los solares.

La consulta versa si la transacción de venta de estos solares debe tratarse como un ingreso ordinario dentro del importe de la cifra de negocios o como un beneficio por ventad e inmovilizado.

Cambios futuros

Consulta 3 BOICAC 118

Sobre el tratamiento contable de las comisiones abonadas a los agentes de la propiedad inmobiliaria a través de los cuales una compañía arrienda locales, en régimen de arrendamiento operativo, por un período de 10 años

Cuestión planteada- La compañía arrendataria de los locales realiza mejoras o construye instalaciones en el activo arrendado. Se pregunta sobre el tratamiento contable de estas actuaciones y acerca si se puede activar como mayor valor de las instalaciones las comisiones abonadas a los agentes inmobiliarios, que según manifiesta sólo se pagan si el local es finalmente arrendado.

Cambios futuros

Consulta 1 BOICAC 119

Sobre el tratamiento contable de la adquisición de una empresa con el fin de eliminar un obstáculo a la venta de viviendas desarrollada por la sociedad adquirente

Cuestión planteada- La empresa adquirente se dedica a la construcción y explotación de un complejo residencial. La venta de su última promoción se ha visto retrasada a causa de la actividad desarrollada en una finca colindante, un circuito de carreteras amateur, propiedad de otra empresa. Para solucionar este problema adquiere la totalidad del capital de la empresa propietaria del circuito a un importe muy superior al valor razonable de los activos netos adquiridos. La empresa adquirida no incluye ninguna actividad que pudiera calificarse como un proceso productivo ni tampoco se transfiere personal alguno.

Se pregunta sobre el tratamiento contable de la diferencia entre la contraprestación entregada y el valor de los activos netos de la empresa adquirida, si puede ser registrado como mayor valor de la promoción inmobiliaria.

Cambios futuros

Consulta 2 BOICAC 119

Sobre el tratamiento contable de la imputación a resultados de una herencia recibida por una entidad sin fines lucrativos de una persona física consistente en la participación de la totalidad de las acciones de una sociedad mercantil tras la posterior liquidación de la misma

Cuestión planteada- La entidad sin fines lucrativos, entidad donataria, registró una herencia recibida, consistente en la participación en la totalidad de la sociedad mercantil, conforme a la Norma de Subvenciones, donaciones y legados". Reconoció una participación financiera con abono a la cuenta de "Subvenciones, donaciones y legados y otros ajustes de valor". La sociedad mercantil, en el momento de la aceptación de la herencia únicamente disponía de un inmueble y una determinada cantidad en efectivo. Meses después, la entidad sin fines lucrativos liquida la sociedad adjudicándose como socio único los citados bienes. El valor razonable de los bienes recibidos coincide con el valor en libros de la inversión financiera.

Se pregunta sobre la imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables.

Cambios futuros

Consulta 3 BOICAC 119

Sobre si la prima de emisión o asunción y las otras aportaciones de socios deben entenderse incluidos en el concepto de reservas disponibles a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Resolución del 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital

Cuestión planteada- La prima de emisión o asunción y las aportaciones de socios son patrimonio aportado y no generado por la sociedad. Se cuestiona si podrán ser objeto de distribución o reparto entre los socios, previo cumplimiento de las restricciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la aplicación del resultado o reservas de libre disposición.

Consultas publicadas por el ICAC en 2019

Auditoría

Fecha	BOICAC	Consulta	Tema
Marzo	117	1	Sobre si el verificados del estado de información no financiera, en aplicación de lo establecido en la Ley 11/2018,d e 28 de diciembre, podía ser el auditor de cuentas de la entidad o qué condiciones debe reunir éste.
Junio	118	1	Sobre las condiciones establecidas por diversas entidades en procesos de licitación para la contratación de auditores de cuentas, con el objeto de realizar la auditoría de las cuentas anuales de dichas entidades, que pudieran ser contrarias a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Consultas publicadas por el ICAC en 2019

Auditoría

Fecha	BOICAC	Consulta	Tema
Junio	118	2	Sobre la actuación del auditor de cuentas y la emisión de su informe de auditoría en relación con el informe de gestión en los supuestos en que éste no es obligatorio para la entidad en la formulación de las cuentas anuales, al presentarse el balance y el estado de cambios en el patrimonio neto abreviados, pero que acompaña a éstos de forma voluntaria

Consultas publicadas por el ICAC en 2019

Auditoría

Fecha	BOICAC	Consulta	Tema
Junio	118	3	Criterios de interpretación en la aplicación de lo establecido en el artículo 5 apartados 1,4 y 5 del Reglamento (UE) nº 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, en relación con el ámbito territorial al que se extienden las circunstancias previstas en cada apartado

Consultas publicadas por el ICAC en 2019

Auditoría

Fecha	BOICAC	Consulta	Tema
Diciembre	En página principal		Sobre la obligación de los auditores de cuentas de entidades de interés público de publicar el Informe de Transparencia regulado en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 537/2014.
Diciembre	En página principal		Sobre la aplicación de la normativa reguladora de la protección de datos personales en el ámbito de la auditoría de cuentas